

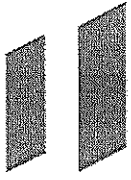
*[Handwritten signature]*

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (14-2022).  
SUMINISTROS. -----**

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio de dos mil veintidós. NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho cincuenta y cuatro mil ciento treinta cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución de Junta Directiva del -INFOM- número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia número cero veinte guion dos mil veintidós (020-2022) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la octava (8ª) calle uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (11-20). Por la otra parte,

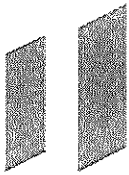
REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION  
SANTA ROSA  
recomstarosa@gmail.com  
Tel.2476-7264

*[Handwritten signature]*



**ROSA DOMITILA SALES LÓPEZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cincuenta y cinco treinta y nueve mil cuatrocientos dos cero ciento uno (1655 39402 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la veintitrés (23) avenida treinta y cuatro guion trece (34-13), zona doce (12) Colonia Santa Elisa, municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Comerciante Individual, propietaria de la entidad denominada **REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SANTA ROSA**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos setenta y un mil ciento sesenta y siete (571167), folio doscientos cuarenta (240), del libro quinientos treinta y tres (533) de Empresas Mercantiles. Me identifico con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) cuatro millones novecientos diez mil novecientos sesenta y seis (4910966); me encuentro inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y siete mil seiscientos cuatro (77604), del Libro de Inscripciones y en el registro número seis mil setecientos ochenta y tres (6783) del libro de Registro de **PROVEEDORES** en estatus **HABILITADO**. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA:**

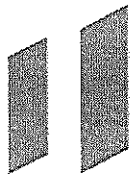
U.S. & M.C.  
Instituto de Fomento Municipal  
S.A.M.M.O.M.  
Administración y Comercialización



ANTECEDENTES. Yo, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHIYUC, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ", según proceso de cotización número U guion cero seis guion dos mil veintidós (U-06-2022), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecisiete millones treinta y tres mil doscientos diecisiete (17033217), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar en forma parcial la cotización relacionada a ROSA DOMITILA SALES LÓPEZ, propietaria de la empresa mercantil REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SANTA ROSA, adjudicación contenida en el Acta número veintitrés guion dos mil veintidós (23-2022), de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, por un monto de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cinco quetzales con veintiún centavos (Q.158,805.21). La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento veintitrés guion dos mil veintidós (123-2022) de fecha uno de julio del año dos mil veintidós. Mediante oficio DA guion AC guion cero trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (DA-AC-0349-2022) de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa del INFOM solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHIYUC, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones

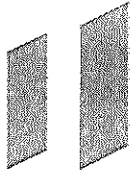
SECRETARÍA MUNICIPAL  
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUAATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo al presente contrato y cuadros correspondientes a la adjudicación que fueron trasladados de forma digital y física mediante oficio DGU guion cero doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (DGU-0266-2022) del diecinueve de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Arquitecto Erick Vinicio Yilescas Hurtarte, Director General de UNEPAR, con la información extraída del Acta de adjudicación, el que a continuación se detalla en la forma siguiente:

ADJUDICADO A:		REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZADORA SANTA ROSA (ROSA DOMITILA SALES LOPEZ)						
REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
					EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS
1	6	Saco	Cal: Clase: Hidratada; Consistencia: Polvo, saco	HORCALSA	cuarenta y nueve quetzales con ochenta y un centavos	Q49.81	doscientos noventa y ocho quetzales con ochenta y seis centavos	Q298.86
2	3	Unidad	Adaptador: Diámetro: 3", Material: PVC; Tipo: Macho, Unidad	GERFOR	cincuenta quetzales con cincuenta y un centavos	Q50.51	ciento cincuenta y un quetzales con cincuenta y tres centavos	Q151.53
3	16	Unidad	Codo: Angulo: 90 grados; Diámetro: 3"; Material: PVC; Tipo: conexión: Liso; Uso: Agua potable, unidad	GERFOR	treinta y siete quetzales con cincuenta y siete centavos	Q37.57	seiscientos un quetzales con doce centavos	Q601.12
4	6	Unidad	Codo: Angulo: 90 grados; Diámetro: 3 Pulgada(s); Material: PVC; Tipo: Campana por campana (c x c); Uso: Drenaje, unidad	GERFOR	treinta quetzales con noventa y seis centavos	Q30.96	ciento ochenta y cinco quetzales con setenta y seis centavos	Q185.76
5	2	Unidad	Conexión tee: Diámetro: 3"; Material: PVC; Uso: Drenaje, unidad	GERFOR	trece quetzales con sesenta y ocho centavos	Q13.68	veintisiete quetzales con treinta y seis centavos	Q27.36
6	70	Saco	Cemento: Color: Gris; Resistencia: 4060 psi; Textura: Polvo; Tipo: UGC; Uso: Construcción, Saco	ROCA FUERTE	setenta y cinco quetzales con setenta y nueve centavos	Q75.79	cinco mil trescientos cinco quetzales con treinta centavos	Q5,305.30
7	1600	Unidad	Hierro legítimo: Grado: 40; Grosor: ¼ pulgada; Largo: 20 Pies; Tipo: Liso, unidad	A.G.	veintiún quetzales con ochenta y un centavos	Q21.81	treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis quetzales	Q34,896.00
8	70	Unidad	Hierro legítimo: Grado: 40; Grosor: ¼ pulgada; Largo: 20 Pies; Tipo: Liso, unidad	A.G.	ochenta y seis quetzales con treinta centavos	Q86.30	seis mil cuarenta y un quetzales	Q6,041.00



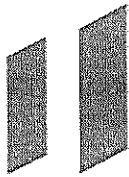
*[Handwritten signature]*

9	300	Libra	Alambre de amarre: Calibre: 16; Color: Negro; Material: Acero, libra	A.G.	nueve quetzales con treinta y ocho centavos	Q9.38	dos mil ochocientos catorce quetzales	Q2,814.00	
10	6	Unidad	Hierro: Grado: 40; Grosor: 1/4 pulgada; largo: 20 pies; Tipo: Corrugado, unidad	A.G.	ciento treinta y seis quetzales con setenta y un centavos	Q136.71	ochocientos veinte quetzales con veintiséis centavos	Q820.26	
11	15	Unidad	Tubo para encamisado de pozos: Diámetro: 8 Pulgadas; Largo: 20 pies; Material: Acero Carbonado; Tipo: Ranurado, unidad	SIN MARCA	seis mil doscientos veinte quetzales	Q6,220.00	noventa y tres mil trescientos quetzales	Q93,300.00	
12	1	Unidad	Tubo para encamisado de pozos: Diámetro: 14 Pulgadas; Largo: 20 pies; Material: Acero Carbonado; Tipo: Liso, unidad	SIN MARCA	siete mil quinientos setenta y tres quetzales con cincuenta centavos	Q7,573.50	siete mil quinientos setenta y tres quetzales con cincuenta centavos	Q7,573.50	
13	2	Unidad	Válvula para pila: Diámetro: 3"; Material: Bronce, unidad	SIN MARCA	ciento noventa y ocho quetzales	Q198.00	trescientos noventa y seis quetzales	Q396.00	
14	2	Unidad	Válvula de compuerta: Diámetro: 3"; Material: Bronce, unidad	GENEBRE	un mil ciento cuarenta y nueve quetzales	Q1,149.00	dos mil doscientos noventa y ocho quetzales	Q2,298.00	
15	100	Libra	Clavo: Material: Metal; Tamaño: 3"; Tipo: Con cabeza; uso: Madera, libra	A.G.	ocho quetzales con noventa centavos	Q8.90	ochocientos noventa quetzales	Q890.00	
16	1	Libra	Electrodo: Diámetro: 1/8 pulgadas; Material: Hierro Fundido Característica: Punto café, libra	ECA	diecinueve quetzales con treinta y dos centavos	Q19.32	diecinueve quetzales con treinta y dos centavos	Q19.32	
17	120	Libra	Electrodo: Clasificación aws: 7018; Diámetro: 5/32 pulgadas; Uso: Soldadura de penetración, libra	LINCOL	veintiséis quetzales con cincuenta y seis centavos	Q26.56	tres mil ciento ochenta y siete quetzales con veinte centavos	Q3,187.20	
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cinco quetzales con veintidós centavos</b>	<b>Q158,805.21</b>

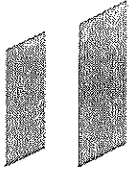
**REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION SANTA ROSA**  
repcomsantarosa@gmail.com  
Tel. 2476-7264

*[Handwritten signature]*

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO: EL INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cinco quetzales con veintidós centavos (Q.158,805.21), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: a) trescientos uno guion catorce**

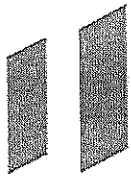


guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos veinticuatro** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-224-1603-41-1204-0076); **b)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos sesenta y ocho** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-258-1603-41-1204-0076); **c)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos setenta y cuatro** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-274-1603-41-1204-0076); **d)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos ochenta y uno** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-281-1603-41-1204-0076); **e)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos ochenta y dos** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-282-1603-41-1204-0076); **f)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos ochenta y tres** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-283-1603-41-1204-0076); y **g)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos noventa y siete** guion mil seiscientos tres guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-297-1603-41-1204-0076); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintidós asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. II. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: a) Contra entrega física de los suministros y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la



comisión nombrada para el efecto; b) Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** i) **ENTREGA DE LOS MATERIALES:** El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si éste ocurre, la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ii) **ENTREGA DE CEMENTO MEDIANTE VALES:** a) El proveedor deberá entregar por medio de vales a nombre de INFOM-UNEPAR en el lugar antes

REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION  
SANTA ROSA  
repconsistarsa@gmail.com  
Tel. 2476-7264

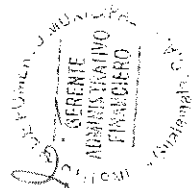
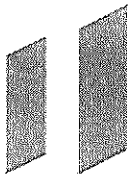


indicado, un (1) vale de setenta (70) sacos de cemento, el cual deberá estar impreso en hoja membretada de la empresa con firma y sello de la propietaria, en el caso sea empresa individual o representante legal si es sociedad mercantil; b) El material (cemento) durante la vigencia del vale deberá mantener su precio contratado, si no se canjea el vale por cemento durante su período de vigencia de un (1) año, esto no exime al proveedor de entregar la totalidad del cemento contratado. c) El proveedor se constituye en depositario de la cantidad de setenta (70) sacos de cemento amparados con el vale, y se obliga a entregarlo en la fecha que se requiere el mismo que será canjeado en la forma descrita en las bases de cotización. d) Bajo ninguna circunstancia se aceptará cemento con más de diez (10) días de haber sido producido, húmedo o endurecido. El cemento deberá estar en saco sellado y se rechazará el que llegue a los proyectos en bolsas rotas o dañadas, húmedas o en mal estado. De ser así, el Proveedor deberá sustituir bajo su propia cuenta los sacos que sean rechazados. En caso de detectarse cualquier defecto de los suministros, proporcionará los necesarios para reponer los defectuosos durante el período de garantía establecido en la cláusula Novena de este contrato, sin costo adicional para INFOM.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si éstos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA:**

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las



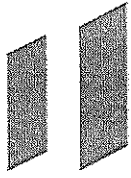


especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) FIANZA DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

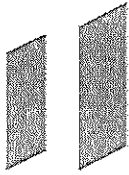
**DÉCIMA: RECEPCIÓN:** La Autoridad Administrativa superior de INFOM nombrará a los tres miembros que integrarán la Comisión Receptora de los suministros, quienes, en presencia del proveedor o su representante legal, practicarán la revisión que consideren necesaria al momento de la recepción de los suministros, los cuales serán entregados conforme lo establecido en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente

*Handwritten signature*



Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, éstos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código



Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos seis (6) hojas de papel membretado de INFOM, impresas en ambos lados.

REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION  
SANTA ROSA  
repcomstarosa@gmail.com  
Tel.2476-7264

WORLDWIDE ASSOCIATION  
OF  
BUSINESS AND PROFESSIONAL  
PEOPLE